SECRETARIA: 19 de mayo de 2023 a despacho el proceso ejecutivo No.2021-00070, informando que ya venció el término de emplazamiento del demandado GILBERTO MEJIA y no se hizo presente al proceso. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**Ejecutivo Mínima Cuantía**
Radicado:	**2021-00070**
Demandante:	**JOSE IVAN MARIN HENAO**
Demandado:	**JOSE DUBIEL LOPEZ Y GILBERTO MEJIA**
Interlocutorio:	**216**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la designación del curador Ad-litem en el proceso de la referencia.

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 17 de abril de 2023, en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial a través del aplicativo TYBA, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, se citó a GILBERTO MEJIA, identificado con la c.c. N°4.512.295, para que compareciera a este proceso, por sí mismo o a través de apoderado, pero transcurrido el término señalado para la comparecencia, NO se hizo presente; por lo tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia del emplazado.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa a las doctora TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, identificada con la c.c. N°25.094.405 y TP N°24.499 del CSJ, abogada que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dff6f4967d9a02c93875316ed61c29280e1f09be4b5bff5e28d74ed9207a3e7**
Documento generado en 19/05/2023 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica